

Resolución Ministerial

Lima, 23 de ABRIL del 2015



Vistos, los Expedientes N° 15-014471-001, N° 15-014471-006 y N° 15-014471-007 que contienen el Informe N°022-2015-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 263-2015-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; las Notas Informativas N°s 103 y 116-2015-DG-DGRH de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos; y, el Informe N° 185-2015-DSS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28686, Ley que modifica y deroga varios artículos del Decreto Ley N° 21210, Ley que crea el Colegio de Obstetrices, se crea el "Colegio de Obstetras del Perú", con personería jurídica de derecho público interno, estableciendo que se encuentra integrado por profesionales obstetras no médicos cirujanos, con sede en la capital de la República y autorizado para establecer sedes o colegios regionales conforme a su estatuto:



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, documento técnico normativo que establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas;



Que, mediante Informe N° 022-2015-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable a la modificación de la denominación del cargo de "Obstetriz" contenido en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, por el de "Obstetra";



Que, asimismo, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección General de Salud de las Personas, manifiestan su conformidad con la modificación del Manual de Clasificación de Cargos de Ministerio de Salud en el extremo indicado en el

considerando precedente, atendiendo además a lo señalado en la Ley N° 28686, Ley que modifica y deroga varios artículos del Decreto Ley Nº 21210, Ley que crea el Colegio de Obstetrices;

Que, en atención a las razones señaladas en los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar el Manual de Clasificación de Cargos de Ministerio de Salud, en los términos propuestos;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Manual de Clasificación de Cargos de Ministerio de Salud en el extremo referido a la denominación del cargo de "Obstetriz" a fin de reemplazarlo por la denominación de "Obstetra", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. TRUJILLO B

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud







ANEXO

CARGO	OBSTETRA	CLASIFICACIÓN
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Brindar atención integral a la mujer y gestante por problemas fisiológicos, patológicos de salud individual o colectiva, en el ámbito de su competencia profesional.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Brindar atención del Parto inminente normal.
- b) Efectuar la identificación temprana de la gestación.
- c) Llevar el control de la gestación.
- d) Identificar signos de alarma en embarazo, parto y puerperio.
- e) Efectuar la detección y manejo de complicaciones del embarazo, de baja complejidad.
- f) Elaborar informes técnicos de las actividades a su cargo.
- g) Revisar historias clínicas e informar al médico en casos que se requiera tratamiento especializado.
- h) En los casos que corresponda podrá supervisar la aplicación de técnicas y procedimientos de atención obstétrica de acuerdo a normas y guías de atención aprobados, recomendando cambios y mejoras.
- Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación en el campo de obstetricia, programados por el establecimiento debidamente autorizado y que correspondan al ámbito de su competencia profesional.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

Básicos

- Título Profesional Universitario de Obstetra.
- Haber concluido el SERUM.
- Habilitación Profesional.
- Alguna experiencia desempeñando funciones similares.
- Capacidad analítica y organizativa.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Ética y valores: Solidaridad y honradez.





CARGO

OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA

CLASIFICACIÓN

SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Efectuar actividades de vigilancia de las complicaciones obstétricas, mortalidad materna y perinatal en el ámbito local, así como de atención a la mujer y gestantes, de acuerdo a su competencia.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Desarrollar actividades de vigilancia de complicaciones obstétricas mortalidad materno perinatal.
- b) Difundir y monitorear la normativa en relación a su especialidad.
- c) Capacitar a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- d) Desarrollar actividades de capacitación con agentes comunales para el cuidado de la salud sexual y reproductiva.
- e) Promocionar la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Participar en estudios de investigación en obstetricia y en salud sexual y reproductiva.
- g) Realizar acciones de capacitación al personal de salud de su especialidad.
- h) En los casos de emergencia, podrá atender el parto normal y en ausencia de profesional médico los partos complicados.
- Participar en el desarrollo de actividades docentes y de investigación en el campo de obstetricia, programados por el establecimiento debidamente autorizado y que correspondan al ámbito de su competencia profesional.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

Básicos

- Título Profesional Universitario de Obstetra.
- · Haber concluido el SERUM.
- Habilitación Profesional.
- Alguna experiencia desempeñando funciones similares.
- · Capacidad analítica y organizativa.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- · Ética y valores: Solidaridad y honradez.

<u>Complementarios</u> (opcionales)

Estudios de Salud Pública.



